



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de mayo de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 28 de mayo de 2020, el Informe N° 065-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 005-2020/MDV-GD de la Gerencia de Deportes y el Oficio N° 0413-2020/SBN-DNR-SDNC de la Subdirección de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto a la modificación del Acuerdo de Concejo N° 031-2020/MDV-CDV, mediante el cual se aprobó la cesión de uso de dos predios a favor del Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la precitada Ley, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal, estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el Gobierno Central a través del Ministerio de Salud emitió el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, en el cual se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19, sustentando su decisión en los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, los cuales señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad; así como los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, los cuales establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública; y el Decreto Legislativo N° 1156 - Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, específicamente en el literal e) del artículo 6, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia.

Que, cabe señalar en esta oportunidad el artículo 97°, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en donde se establece que por afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que los destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2020/MDV-CDV

Que, el artículo 101° del citado Reglamento precisa que, la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

Que, estando a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2020/MDV-CDV, de fecha 17 de abril de 2020, se aprobó la Cesión de Uso a favor del Gobierno Regional del Callao de los predios ubicados en Carretera Néstor Gambeta km 8.5, Angamos – Ventanilla y en la Av. Principal B, Las Lomas - Ventanilla (Denominados Angamos y Freddy Ternero, respectivamente) para uso exclusivo de los Centros de Aislamiento para los enfermos de Coronavirus (COVID-19), mientras se encuentre vigente el Estado de Emergencia Nacional; inmuebles que hasta la fecha no han sido entregados, ni cedidos a favor del Gobierno Regional del Callao.

En ese sentido, la Gerencia de Deportes mediante Informe N° 005-2020/MDV-GD de fecha 27 de los corrientes, solicita la modificación del Acuerdo de Concejo N° 031-2020/MDV-CDV de fecha 17 de abril último, respecto al cambio de la Cesión en Uso por Afectación en Uso únicamente del Centro de Formación deportiva Freddy Ternero Corrales, ubicado en la Av. Principal B, Las Lomas - Ventanilla, y de que dicha afectación en uso debe realizarse a favor de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Callao, quien se encargará de la implementación, ejecución y supervisión de los centros de aislamiento para los enfermos de Coronavirus (COVID-19).

Al respecto, cabe mencionar que dicha solicitud obedece a las coordinaciones efectuadas por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla con los funcionarios representantes del Gobierno Regional del Callao; y a lo señalado en el Oficio N° 00413-2020/SBN-DNR-SDNC de fecha 11 de los corrientes que precisa que, "(...) en la medida que se trata de una entidad pública y la finalidad solicitada va acorde al interés público, el procedimiento aplicable es la afectación en uso, regulada en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, por el cual se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Dicho acto se aprueba por resolución, que establece las condiciones específicas de la afectación en uso, la cual debe otorgarse en nombre de la entidad solicitante".

Asimismo cabe señalar en esta oportunidad el artículo 101° del citado Reglamento, que precisa que, la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.

Que, cabe indicar que la entidad afectataria está obligada a: 1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso; 2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado; 3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal; 4. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto; y 5. Las demás que se establezcan por norma expresa.

Que, mediante Informe Legal N° 065-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la modificación del Acuerdo de Concejo N° 031-2020/MDV-CDV de fecha 17 de abril de 2020, referente al cambio de la Cesión en Uso por Afectación en Uso, únicamente del Centro de Formación Deportiva Freddy Ternero Corrales, ubicado en la Av. Principal B, Las Lomas - Ventanilla, y de que dicha afectación en uso deberá realizarse a favor de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Callao, quien se encargará de la implementación, ejecución y supervisión de los centros de aislamiento para los enfermos de Coronavirus (COVID-19).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2020/MDV-CDV

Asimismo señala que la mencionada Afectación en Uso será concedida por el plazo que dure la emergencia sanitaria que declare gobierno central, reservándose la Municipalidad Distrital de Ventanilla el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse su finalidad para la cual fue otorgada; debiendo la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, cautelar el cumplimiento de los fines a los cuales se destinará dicho local afectado en uso, así como del buen cuidado y utilización del mismo.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación del Acuerdo de Concejo N° 031-2020/MDV-CDV, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- APROBAR la Afectación en Uso a favor de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), unidad ejecutora del Gobierno Regional del Callao, del predio ubicado en: Av. Principal B, Las Lomas – Ventanilla, quien se encargará de la implementación, ejecución y supervisión de los Centros de Aislamiento para los enfermos de coronavirus (COVID-19), mientras se encuentre vigente el Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO 2.- EXIGIR al Gobierno Regional del Callao, a cumplir con instalar e implementar de manera inmediata, a través de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), el Centro de Aislamiento cedido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a efectos de contrarrestar los contagios por COVID-19 en nuestro distrito.

ARTÍCULO 3.- FACULTAR al Señor Alcalde a suscribir y emitir los documentos autoritativos necesarios a fin de formalizar la afectación en uso descrita en el párrafo precedente.”

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Deportes y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y Gerencia de Deportes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL

